

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 220-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°3774-2016 presentado por Ricardo Llanto Huaillas, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con Lucrecia María Pastor Paredes, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°163-2016-URC-SG/MVES, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimorio y, en concordancia con el tercer párraio del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley:

Que. Ricardo Lianto Huaillas y Lucrecia María Pastor Paredes, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Enero del año 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº958-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Ricardo Llanto Huallas y Lucrecia María Pastor Paredes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civit:

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº958-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del articulo 20° de la Ley Organica de Municipalidaces N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Ricardo Llanto Huaillas y Lucrecia María Pastor Paredes, delebrado en la Municipalidad Distital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Enero del año 2010.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectuen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalitud Chindre Da Vita B Salvasar

JIĆO IÑIĞO PE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Yila El Salvador

ABOG VICENTE E GORA EV NAVARRO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia.



